



ORDENANZA N° 1285/2005

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 14.989/04 “A” del 29/12/2004 y 1.104/05 del 24/02/2005 iniciados por el Sr. Ricardo Stähli, y el Subgerente Regional Sur del EPEN, Dante O. Knotel, respectivamente, y el Expte. C.D. N° 3218/05 de fecha 12/04/2005 iniciado por Alfio José Grasso, Beatriz Goldstein, Alejo Duarte, A. Hansen y Andrea Drumel, referidos al tendido de energía eléctrica en el Loteo Quilquihue, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 912/2001 de fecha 29/08/2001 se establece el ordenamiento urbano ambiental del Loteo Quilquihue en el ejido municipal de Junín de los Andes y que tiene por objeto regular aspectos urbanísticos compatibles con la preservación del ambiente natural, minimizando los posibles impactos introducidos por la urbanización y preservar la calidad del agua del Lago Lolog y Río Quilquihue, favoreciendo el desarrollo económico social del área en el marco del desarrollo sustentable.-

Que, el Artículo 64° de la citada Ordenanza establece que: “***El tendido eléctrico y otras redes de servicios, deberán ser subterráneas. El mobiliario urbano, (entendiéndose por tal farolas, pilares, columnas de alumbrado, gabinetes para servicios, recipientes para residuos domiciliarios, Cartelería y otros) también serán pausibles de esta Normativa***”.-

Que, en vista de los antecedentes obrantes y atento lo expresado en Despacho N° 098/05 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/08/2005 dispone por unanimidad modificar el Art. 64 – Capítulo 13 – Sección IV de la Ordenanza N° 912/01.-

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 64° – Capítulo 13 – Sección IV – de la Ordenanza N° 912/2001 de fecha 29/08/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 64°:** “***El tendido eléctrico podrá ser subterráneo o aéreo (línea de media y baja tensión) y subterráneo desde la línea municipal de edificación hasta la construcción***”.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1285/05

ARTICULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a conocimiento y efectos que correspondan de todas las áreas municipales, al Servicio Eléctrico Junín de los Andes del EPEN, a la Subgerencia Regional Sur del EPEN, y a los interesados.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1236/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES